



María Ilse Soto Arias - Abogada

Cra 49 Nro. 52-61 Edificio Tequendama Oficina1301 (Junín) Teléfono
5112100 3117191204

Email/ misa.abogada@gmail.com

Medellín, 16 de marzo de 2020

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Medellín -Antioquia

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDADO:	FELIPE SEGUNDO ARELLANO PALOMINO
RADICADO:	2019-000729-00
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES

MARIA ILSE SOTO ARIAS, CC NRO. 21.404.390 de Medellín, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 128.675 del CS de la J., en este particular obrando como apoderada judicial del señor **FELIPE SEGUNDO ARELLANO PALOMINO** y, estando en términos, me permito presentar contestación de la demanda, y, por ende, solicito se acceda a las EXCEPCIONES con relación al mandamiento de pago, que se proponen así:

1. EXCEPCIONES

1. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN: Para el efecto, mi representado acompaña relación de giros por intermedio de la empresa EFECTY, en la cual se enlista cada uno de los pagos efectuados a la progenitora por valor de:.....\$3.613.500

De igual manera, mi representado presenta relación de consignaciones efectuadas a través de la Entidad Bancaria Davivienda directamente efectuados a la progenitora todo ello por valor de\$3.715.529

Mi representado señala que a pesar que ha tenido inestabilidad laboral ha tratado de cumplir la obligación alimentaria para con su hija SHAIRA LIZETH ARELLANO USUGA, incluso cuando estuvo laborando fuera de Colombia en la Isla Curacao, desde allí por el tiempo en que estuvo allí laborando, sumados los diferentes giros que le hacía a la progenitora, a la mamá de la progenitora o al esposo de la progenitora, todo ello suma un valor de\$3.890.000.00

TOTAL APROXIMADO\$11.219.029



María Ilse Soto Arias - Abogada

Cra 49 Nro. 52-61 Edificio Tequendama Oficina 1301 (Junín) Teléfono
5112100 3117191204

Email/ misa.abogada@gmail.com

2. **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Señala mi representado que no adeuda la totalidad de la suma de dinero señalada por la progenitora, pues se hace salvedad de los pagos ya efectuados los cuales se enlistaron en la relación que precede.

3. **TEMERIDAD Y MALA FE:**

Se trata de una actuación por parte de la demandante de manera apresurada y subjetiva ya que acomete unas imputaciones peligrosas e imprudentes en contra del demandado, sin darle paso a la oportunidad de un acuerdo viable de pago, pues mi representado ha presentado inestabilidad laboral lo cual es de pleno conocimiento de la ejecutante.

4. **ABUSO DEL DERECHO:**

Mi representado señala que la demandante está incurriendo en **ABUSO DEL DERECHO** ya que de manera constante impetra actuaciones frente a las autoridades judiciales saturando con ello a la justicia pudiendo posibilitar acuerdos con el demandado.

Recuérdese que el orden constitucional no admite el ejercicio abusivo de los derechos reconocidos en la Carta. Se abusa de un derecho constitucional propio cuando se hace de él, un uso inapropiado e irrazonable a la luz de su contenido esencial y de sus fines. El abuso es patente cuando injustificadamente afecta otros derechos y, también, cuando su utilización desborda los límites materiales que el ordenamiento impone a la expansión natural del derecho.

SOBRE LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: Si, es cierto.

AL SEGUNDO HECHO: Cierto.



María Ilse Soto Arias - Abogada

Cra 49 Nro. 52-61 Edificio Tequendama Oficina 1301 (Junín) Teléfono
5112100 3117191204

Email/ misa.abogada@gmail.com

AL TERCER HECHO: Es cierto.

AL CUARTO HECHO: Es cierto.

AL QUINTO HECHO: Es cierto.

AL SEXTO HECHO: El demandado señala que dicha aseveración No es cierta. Que no corresponde a la verdad, pues como se demuestra con las certificaciones bancarias, mi representado expresa que ha tenido presente su obligación como progenitor

FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Mi representado **SE OPONE** y pone de manifiesto su desacuerdo frente al mandamiento de pago ordenado por el Despacho, pues se trata de una cuenta de cobro completamente errónea lo cual no corresponde a la realidad, pues como puede verificarse dicha cuenta es incorrecta tal como se señala en listado que precede de lo cual se acompaña prueba.

FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Mi representado **SE OPONE** al pago de intereses sobre una deuda que no corresponde a la realidad. Prueba de ello se funda de la relación de pagos enlistado y su correspondiente acreditación mediante las certificaciones bancarias aportadas.

FRENTE A LA TERCERA PRETENSIÓN: Mi representado reitera su posición de rechazo y desacuerdo ante tal pretensión, pues considera que el cobro realizado por la demandante no corresponde a la realidad tal como se acreditó con las certificaciones bancarias aportadas y pagos enlistados.

FRENTE A LA CUARTA Y ÚLTIMA PRETENSIÓN: Será el Despacho quien decida sobre dicho pedido, pues luego de que se demuestre el innecesario movimiento judicial a este respecto, podrá el Juzgador determinar la responsabilidad directa o indirecta sobre quien recaerá dicha sanción.



María Ilse Soto Arias - Abogada

Cra 49 Nro. 52-61 Edificio Tequendama Oficina 1301 (Junín) Teléfono
5112100 3117191204

Email/ misa.abogada@gmail.com

PRUEBAS

DOCUMENTAL:

- Certificación con relación de giros efectuados a la demandante por parte de la Entidad EFECTY (3 FOLIOS)
- Certificación Bancaria DAVIVIENDA con relación depósito de dinero Electrónico Daviplata con período de movimiento 20 de mayo de 2013 al 26 de febrero de 2016 (TRES FOLIOS)
- Certificación Bancaria DAVIVIENDA con relación depósito de dinero Electrónico Daviplata con período de movimiento 05 de abril de 2016 al 8 de octubre de 2019 (TRES FOLIOS).

ANEXOS

- Acompaño contestación de la demanda ejecutiva un cuaderno para el Despacho y otro para el traslado, además de una copia adicional para el archivo del Juzgado.
- El poder a mi otorgado reposa en el expediente dado que fue por mi entregado al Despacho al momento de notificarme de la demanda.
- C.D con la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

La referida a mi representado reposa en el libelo inicial.

Como apoderada del demandado, se me podrá notificar cualquier actuación en la Secretaría de Su Despacho o en mi oficina con ubicación en la Carrera 49 Nro. 52-61 Edificio Tequendama, piso 13 Oficina 1301, celular 3117191204, fijo: 5112100, correo electrónico misa.abogada@gmail.com

MARIA ILSE SOTO ARIAS
Cc nro. 21.404.390 de medellin
T.P. 128.675 del CS de la J.